

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00509 00

En atención a la documental que precede, (29RtaSuperintendenciaSociedades.pdf), se aprecia que, efectivamente, quien venía fungiendo como liquidador fue excluido por la Superintendencia de Sociedades de la lista de dicho oficio, por lo que no reúne las calidades necesarias para actuar dentro del presente asunto. Por tanto, para los efectos procesales a los que haya lugar, se releva del ejercicio de auxiliar de la justicia dentro del presente asunto a **Edgar Elías Muñoz Jassir**.

Seguido de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2012, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
ivanalexanderlaguna@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	5908812	IVAN ALEXANDER	LAGUNA ATANACHE
luzdaly.2009@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	55155568	GARZÓN GUTIÉRREZ	LUZ DARY
maloveva@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	26428520	VEGA VANEGAS	MAGDA LORENA

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto. El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que acepte el cargo para el cual ha sido designado.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha 13 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b677569eb7cdb0078d9c27520e832361771ded92513744fc962722253858ee5**

Documento generado en 11/02/2024 10:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>